

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 6 Junio 1926.)

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.969

El Alcalde de Adamuz, me interesa se averigüe el paradero de Andrés Grao Vallejo (a) El Valenciano, de 62 años de edad, viudo, oficio del campo, natural y vecino del indicado pueblo, estatura regular, cabello blanco, viste blusa clara, pantalón de verano oscuro alpargatas y gorra; cuyo individuo desapareció de su domicilio el 21 de Mayo próximo pasado

Lo que se hace público por medio de

la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad se proceda a averiguar el paradero del citado individuo, dándome cuenta caso de ser habido.

Córdoba 4 de Junio de 1926.—El Gobernador, civil *Luis María Cabello Lapiedra*.

Sección de Positos

Núm. 1.959

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Posito de Villafranca, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del primero al cinco de Mayo de mil novecientos veintiseis no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de veinte y cuatro de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100

quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 1.º de Junio de 1926.—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas, Principal e intereses, pesetas céntimos; 5 por 100 de recargo, pesetas céntimos, total pesetas céntimos.

197, Alfonso Quesada Flores, 19 Abril 1924, 210'08, 10'50, 228'58 pesetas.

Administración Principal de Correos

DE
Córdoba

Núm. 1.953

El día treinta del presente mes a las once horas, tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma, la subasta del servicio de la conducción del correo en carruaje entre la oficina del Ramo de Peñarroya y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de dos mil doscientas pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las oficinas de Correos de Córdoba y Peñarroya, advirtiéndose que las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase octava y han de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta a las horas ordinarias de despacho en las referidas Administraciones de Correos excepto el último de los días de admisión, 25 de Junio en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba 3 de Junio de mil nove-

cientos veinte y seis.—El Administrador Principal Augusto Torres.

Modelo de proposición

D. F. de T. natural de.....
vecino de.....
se obliga
 a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del Ramo de.....
a la estación del ferrocarril y viceversa por el precio de.....
(en letra).....
pesetas...
 anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago, que acredita haber depositado en.....
la fianza de.....
pesetas.
 (Fecha y firma del interesado).

Jefatura de Minas

Núm. 1.970

MINAS

Número 8.718

Don Luis Souvirón del Río, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Rafael López García, vecino de Alcaudete, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Mayo de 1926, solicitando se le concedan 28 pertenencias de la mina denominada San Antonio, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y parage Arroyo de Arenoso de Cardena, lindando por el S. con dicho arroyo, por O. con un regajo que pasa a unos 120 metros y por N. y E. con terrenos de herederos señora Condesa de la Vega del Pozo.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador civil de 1 de Junio de 1926, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata que existe al lado derecho de referido Arroyo Arenoso, al N. E. de un collado que hace el puntal que hay entre repetido Arroyo Regajo y en cuyo collado hay una choza de labradores en propiedad de antedichos herederos.

Desde dicho punto en dirección E. 35° N. magnético, se medirán 35 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª N. 35° O. 500; de 2.ª a 3.ª O. 35° S., 200; de 3.ª a 4.ª S. 35° E. 1.400; de 4.ª a 5.ª E. 35° N. 200 y de 5.ª a 1.ª 900, para cerrar el perímetro de las 28 pertenencias que se medirán sobre el rumbo del filón.

Lo que se publica de orden del se-

ñor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Junio de 1926.—El Ingeniero Jefe, Luis Souvirón.

Alcaldía Constitucional de Obejo

Núm. 1.943

Don Guzmán Cubero Márquez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del quince del actual las bases para arrendar el arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso, puestos en la vía pública, derechos de ocupación de la misma, y sobre bebidas espirituosas y espumosas, así como el servicio de recaudación del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, todo para el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y seis a mil novecientos veinte y siete; se anuncia por el presente que las referidas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y de otro miembro de la Comisión municipal permanente el día vigésimo primero hábil, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma siguiente:

La del arbitrio de pesas y medidas de nueve a nueve y media de la mañana, por el tipo de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

La de puestos públicos, de nueve y media a diez, por el tipo de cuatrocientas pesetas.

La de ocupación de vía pública con materiales etcétera, de diez a diez y media, por el tipo de doscientas pesetas.

La de bebidas espumosas y espirituosas, de diez y media a once, por el tipo de cuatro mil pesetas.

La del servicio de recaudación del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, de once a once y media, por el tipo de cuatro mil pesetas.

Para tomar parte en las mismas, se constituirá como depósito provisional el cinco por ciento del tipo de licitación, y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante, será el diez por ciento de la adjudicación.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y solo por el tiempo del ejercicio citado, debiendo ingresar el rematante en la Depositaria municipal durante los quince últimos días de cada mes, lo que corresponde por dozavas partes, al total de la adjudicación.

Las demás condiciones se encuentran en los pliegos oportunos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento a lo que

determina el artículo veinte y seis del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales, se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra este acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado el cual no será atendida ninguna.

Obejo a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Guzmán Cubero.

Alcaldía Constitucional DE Córdoba

Núm. 1.933

Alcaldía-Presidencia

Resuelto por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia en sesión de veinte de Mayo último la celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio, las obras de acerado y nueva pavimentación con losetas de asfalto comprimido de la calle Concepción de esta Capital, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes; advirtiéndose que pasado aludido plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con cuanto determina el artículo veinte y seis del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Córdoba dos de Junio de mil novecientos veinte y seis.—P. Barbudo.

Núm. 1936

Para las doce horas del día siguiente al en que expiren los siete posteriores a la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se convoca a los dueños de las fincas a quienes afecta la proyectada reposición de aceras y adoquinado de la calle Librería, comprendidos en la relación oportunamente expuesta al público en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales, a fin de que concurren al despacho de esta Alcaldía al objeto de celebrar bajo la presidencia de mi autoridad, la primera sesión de la Asamblea general de la Asociación de propietarios obligados a cubrir la totalidad de la obra de acerado y el veinte por ciento del costo de la de adoquinado, en cuya sesión, sea cualquiera el número de los asistentes, se procederá sin excusa alguna al nombramiento de la Junta de Dele-

dos y a la formación del Estatuto por que ha de regirse la referida Asociación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

Córdoba treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—P. Barbudo.

Núm. 1.935

Formulado el reparto para el cobro de la mitad del importe total del gasto que supone la ejecución de las obras de construcción con losetas de asfalto comprimido de la calzada perteneciente al primer tramo de la calle de Sevilla comprendido entre las de Conde de Gondomar y Horno de S. Juan y el gasto total de las obras de acerado en el mismo trayecto de la citada calle, que deben satisfacer los dueños de las fincas enclavadas en él; anúnciase que queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación de mi presidencia (sección 6.ª Contribuciones especiales) por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aludido reparto, con todos los antecedentes y bases del mismo así como las cuotas individuales que se les asignan a fin de que durante el transcurso del referido plazo y siete días después puedan examinarlo y deducir y presentar por escrito ante mi autoridad los llamados a contribuir por tal concepto, las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo trescientos cincuenta y siete del vigente Estatuto Municipal.

Córdoba dos de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde, P. Barbudo.

Alcaldía Constitucional de Cañete de las Torres

Núm. 1.984

Don Ramón Hernández Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la subasta de los derechos y tasas por aprovechamientos especiales a que se refieren las letras A-G-H-I-M-N-P-R-U-V del artículo trescientos setenta y cuatro del Estatuto Municipal, tendrá lugar en esta Casa Capitular el día vigésimo primero, contado desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once a doce de la mañana, ante el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y de otro miembro de la Comisión municipal permanente, bajo el tipo de CUATRO MIL DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PESETAS.

El modelo a que haya de ajustarse la proposición será el siguiente:

Don.....

.....con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las que se arriendan los derechos y tasas por aprovechamientos especiales a que se refieren a-g-h-i-m-n-p-r-u-v del artículo trescientos setenta y cuatro del Estatuto Municipal, en subasta anunciada ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas. El proponente acompaña también el resguardo del depósito provisional hecho en la Depositaria Municipal.

(Fecha y firma del proponente).

Los pliegos se entregarán bajo sobre cerrado al Presidente en la primera media hora de la señalada para la subasta.

El depósito provisional que ha de hacerse para tener derecho a la subasta será DOSCIENTAS ONCE PESETAS CON VEINTE Y CINCO CENTIMOS y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante, será el diez por ciento de la adjudicación; cuyas operaciones se harán en la Depositaria municipal, presentando con los pliegos los correspondientes resguardos de depósito.

La duración del contrato será desde el primero de Julio del año actual al treinta de Junio de mil novecientos veinte y siete y el rematante deberá ingresar en la Depositaria Municipal, durante los diez últimos días de cada mes, lo que corresponda por dozavas partes al total de la adjudicación.

Para el bastateo de poderes se designa a cualquiera de los letrados de Bujalance.

El pliego de condiciones y demás a que se refiere el artículo octavo del Reglamento se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cañete de las Torres a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde, Ramón Hernández.

Alcaldía Constitucional de Nueva Carteya

Núm. 1.978

Don Tomás Ortega Priego, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día de ayer, la contratación en subasta pública del arriendo de los arbitrios que después se dirán para el año económico de mil novecientos veinte y seis a veinte y siete, se celebrarán dichas subastas en las Casas Consistoriales, al día siguiente del que haga veinte hábiles de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora que respecto de cada arbitrio se señala y tipo que también se menciona.

ARBITRIO DE PESAS Y MEDIDAS

La subasta de este arbitrio tendrá lugar a las diez horas del indicado día bajo el tipo de DIEZ MIL PESETAS.

ARBITRIO SOBRE PUESTOS PUBLICOS EN PLAZAS Y CALLES

Esta subasta se verificará en el día

indicado a la hora de las DIEZ Y TREINTA MINUTOS, sirviendo de tipo la cantidad de DOS MIL PESETAS.

ARBITRIO SOBRE CONSUMO DE CARNES Y DERECHOS DE DEGÜELLO EN EL MATADERO PUBLICO

La subasta de este arbitrio ha de celebrarse en dicho día a la hora de las once bajo el tipo de VEINTE Y CUATRO MIL PESETAS.

ARBITRIO SOBRE CONSUMO DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS.

Esta subasta tendrá lugar a las once horas treinta minutos de repetido día, sirviendo de tipo la cantidad de DOS MIL PESETAS.

No será admitido ningún pliego cuya proposición no cubra el tipo que para cada arbitrio se fija.

Para tomar parte en la expresada subasta, será requisito indispensable, que los proponentes presenten sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel de una peseta y timbre provincial, siendo desechados aquellos que carezcan de tal requisito, no se acompañe la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de licitación, que como depósito provisional se exige por el arbitrio de que se trate, cuyos pliegos podrán presentarse en esta Secretaría desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta una hora antes de verificarse la subasta.

El tiempo de duración de todos y cada uno de los contratos, será de un año que empezará a correr y contarse desde primero de Julio próximo para terminar en treinta de Junio de mil novecientos veinte y siete.

Los rematantes vendrán obligados a ingresar en esta Depositaria Municipal por dozavas partes y dentro de los cinco primeros de cada mes, el importe de los arriendos y a constituir en metálico la fianza definitiva consistente en el veinte por ciento del tipo en que fuesen adjudicados.

Los expedientes tramitados para cada arbitrio y la ordenanza para su exacción se encuentran en esta Secretaría municipal donde podrán ser consultados por las personas que lo deseen.

Nueva Carteya a tres de Junio de mil novecientos veintiseis.—El Alcalde, Tomás Ortega.

Modelo de proposición

El que suscribe con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones que contiene el pliego para el arriendo por subasta de (aquí el arbitrio de que se trate) que acepta, hace proposición al mismo por el tipo de..... pesetas (en letra)

comprometiéndose a cumplir dichas condiciones en todas sus partes.
Fecha y firma.

Administración de Rentas Públicas

de la
Provincia de Córdoba

Núm. 1.977

Circular

Debiendo procederse a la confección del Padrón para el cobro de patentes para el próximo año económico de 1926-27, se requiere a los señores Alcaldes de esta provincia, para que dentro de los diez días siguientes a la de la publicación de esta Circular en BOLETIN OFICIAL remitan a esta Administración de Rentas públicas una relación certificada de los señores que se dediquen al transportes de viajeros y mercancías ya con motor de Sangre ya con motor mecánico con expresión del número de kilómetros de recorrido, clase del vehículo, números de rruedas y caballerías que se utilicen y en los de motor mecánico, toneladas que son susceptibles de transportar y número de matrícula y su procedencia.

Se encarece a los Señores Alcaldes respectivos la mayor puntualidad y celo en este servicio en evitación de responsabilidades que en otro caso pudieran deducirse, advirtiéndoles, que con arreglo a la disposición 5.^a de la Orden circular de la Dirección general de Rentas públicas de 27 del pasado mes de Mayo quedan obligados a remitir dentro de los diez primeros días de cada trimestre una certificación de los vehículos que consten en la localidad.

Al propio tiempo se hace saber a las Sociedades y particulares que posean automóviles dedicados a transportes de viajeros deben solicitar el concierto para el pago del Impuesto durante el año económico de 1926-27 dentro del mes de Junio corriente del Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda, haciendo constar en dicha solicitud si llevan libros de contabilidad legalmente autorizados en el cual consten los productos obtenidos durante el ejercicio de 1925-26 en este caso del 1 al 5 de Julio próximo presentarán dichos libros en la Alcaldía de los respectivos municipios, exigiendo una certificación en la que se hagan constar los productos obtenidos durante el citado ejercicio de 1925-26 con separación de lo que corresponde a mercancías y lo que corresponde a viajeros: aquellas empresas o particulares que no lleven libros de contabilidad acompañaran a la solicitud una declaración jurada en la que hagan constar:

1.^a Marca, clase del automóvil y número.

2.^a número de asientos,
3.^a Precio del billete y por ultimo kilómetros de recorridos punto de partida y llegada y viajes que efectúan diariamente, para con vista de dichos datos practicarse la oportuna liquidación, conforme dispone la Ley de 5 de Julio de 1920 en su caso 4.^o
Córdoba a 4 de Junio de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Fernando Martínez.

Ayuntamientos

FUENTE PALMERA

Núm. 1.980

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento pleno la prórroga de vigencia en el próximo ejercicio de 1926-27 de las tasas y arbitrios autorizados para el actual, excepto el arbitrio sobre el consumo de carnes, como interesa la superioridad, para evitar la carestía de subsistencias; así como establecer el arbitrio de degüello de reses y cerdos en el matadero, se hace público este acuerdo para que en el término de quince días puedan hacerse las reclamaciones que se crean pertinentes conforme al Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Fuente Palmera 29 Mayo 1926.—Francisco Reyes.

LUQUE

Núm. 1963

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Luque.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el padrón general de la riqueza rústica imponible del término para el ejercicio próximo de 1926-27 y cumpliendo lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento provisional de 23 de Octubre de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a contar desde el siguiente inclusive de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes a quienes afecta, puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que les convengan; siempre que verse sobre errores aritméticos o de copia las cuales habrán de ser resueltas, en su caso por la Jefatura provincial de Conservación del Catastro, conforme a lo prevenido en dicho reglamento.

Luque 31 de Mayo de 1926.—Francisco Fernández.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.930

Don José Zafra Castro, Alcalde accidental de esta villa de Fernán-Núñez.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de nueva creación de

segundo Inspector titular de carnes de esta villa dotada con el haber anual de 937 pesetas, esta Comisión municipal permanente ha tenido a bien acordar sacar a concurso dicha plaza por término de un mes contado a partir del día de la fecha, con objeto de que los aspirantes a la misma puedan presentar sus solicitudes y documentos en el indicado plazo todos los días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, haciendo constar que será tenido en cuenta como mérito preferente, el haber ejercido esta plaza en pueblos de igual categoría que este.

Fernán Núñez 31 de Mayo de 1926.—J. Zafra.

MONTEMAYOR

Núm. 1.942

Don José Roldán Requena, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que durante el plazo de quince días hábiles, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de transferencia de crédito, que ha sido aceptada en principio por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento. Durante dicho plazo podrán presentarse contra dicho documento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Montemayor 1.º de Junio de 1926.—José Roldán.

LUQUE

Núm. 1.938

Edicto

Don Joaquín de Zafra López, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por disposición del señor Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

Providencia: Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de Reparto general de utilidades correspondiente al 4.º trimestre del año económico actual durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron; cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incurso en el recargo del apremio primer grado que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurran los morosos en el 2.º grado de apremio con nuevo recargo de 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la citada Instrucción se publica el presente edicto por el que se anuncia a los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo de primer grado de apremio a cuyo efec-

to permaneceré en esta localidad y sitio de costumbre durante los días dos y tres y cuatro de 9ª 12 y de 15 a 18 de cada uno.

Luque 1.º de Junio de 1926.—El Agente, Joaquín de Zafra.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.983

Don Tomás Ortega Priego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día de ayer el presupuesto ordinario que ha de regir en esta villa durante el ejercicio próximo de 1926 á 27, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de 15 días, para ser examinado por las personas que lo deseen, pudiendo formular reclamaciones contra el mismo ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en el plazo de otros quince días desde el siguiente al en que termine su exposición al público en este Ayuntamiento, según disponen los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, reformado por R. D. de 5 de Enero último.

Nueva Carteya a 3 de Junio de 1926 El Alcalde, Tomás Ortega.

POSADAS

Núm. 1.941

Edicto

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de los arbitrios sobre postes, palomillas, canales, canalones, bajantes, ventanas voleadas y ocupación de terrenos en la vía pública para el ejercicio 1926 a 27 se expone al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar lo y en su caso hacer las reclamaciones oportunas.

Posadas 1.º de Junio de 1926.—Luis Soldevilla.

Núm. 1939

Edicto

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de impuestos sobre carruajes de lujo de este término municipal, se expone al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlos y en su caso hacer las reclamaciones oportunas.

Posadas 1.º de Junio de 1926.—Luis Soldevilla

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.962

Edicto

Terminado el repartimiento de la

contribución por urbana de este término formado para el próximo año de 1926-27 queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Almodóvar del Río 2 de Junio de 1926.—El Alcalde, Antonio Tirado.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1964

Edicto

Don Manuel Cuesta Baena, Abogado, Juez de Instrucción interino de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Amador Moreno Castro, vecino de esta Ciudad, sustraída el día treinta de Mayo último de la finca de La Hazuela del término de esta población la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a primero de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Manuel Cuesta.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

RESEÑA

Un mulo de tres años, romo, raza española, hierro Fénix Agrícola V. número 4 en la cadera izquierda.

CORDOBA

Núm. 1.949

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día veinte y seis del actual en la noche, fueron sustraídas a don José Bermúdez González, vecino de Córdoba, del sitio finca «El Tablero» de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas

en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a primero de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Santiago Aparicio.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Yegua de catorce años, 1'57 de alzada, raya española, hierro Fénix Agrícola V-4.

Potra de tres años, 1'50 de alzada, pelicana, raya española, marca E. I. nalga derecha, lucera, cordón corrido, hierro Fénix V-12 en la nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en

materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1985

GARCIA MORENO Ramón, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Peñarroya, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco para prestar declaración en causa por hurto de caballerías, insinuada con el número once de mil novecientos veinte y seis; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pozoblanco cuatro de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario P. H.: Antonio Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.-(Casa de Socorro-Hospicio)